

## Módulo V

### DIMENSIÓN COMUNITARIA

“Los Proyectos Sociocomunitarios Solidarios son un modo de responder a la demanda de una escuela que enseñe las habilidades necesarias para desempeñarse en una sociedad democrática.” (Sileoni, 2003)

El Proyecto Educativo de una Institución Educativa, se compone siempre de cuatro dimensiones que consolidan su Ideario y sus objetivos institucionales, posicionando como norte la misión y visión de la escuela en sí misma.

Las dimensiones mencionadas refieren a: dimensión pedagógica, dimensión administrativa, dimensión organizacional y dimensión comunitaria. Aquí se tomará la dimensión comunitaria.

Este aspecto refiere en particular a la vinculación de la institución educativa con otras asociaciones, organizaciones, empresas, de la comunidad, a fin de coordinar tareas, actividades y actores y construir proyectos conjuntos. Se hace entonces necesario que la escuela y su gente traspase los muros de la institución y abra sus puertas a la comunidad, con la intención de cooperar, participar y aprovechar lo que las diferentes instituciones de la zona ofrecen.

Las relaciones que las escuelas establecen con la comunidad podrían promover la constitución del trabajo en red, integradas por personas y organizaciones que demuestren intereses y necesidades comunes. Establecer esta trama relacional, exige conocer el territorio que circunda la escuela, participar en los



eventos y proyectos que se realizan en la sociedad local, generando espacios de involucramiento progresivo e inclusivo. Se trata de que la escuela pueda abrazar el medio local, valiéndose tanto de sus propias posibilidades y necesidades tanto como de las del entorno.

Algunas líneas de acción:

- Incorporación y recuperación de los saberes de las familias de la comunidad educativa y de la cultura del entorno circundante.
- Organización y participación en charlas y /o eventos sobre educación sanitaria, seguridad vial, cuidado del medio ambiente integrando a padres, instituciones intermedias y autoridades locales.
- Coordinación en el año (por ciclos y/o cursos o disciplinas), por lo menos una actividad de impacto social que involucre a la escuela en la comunidad (intervención en la resolución de problemas ambientales, sanitarios, productivos, etc., realización de acciones solidarias, entre otras, etc.)
- Reorganización y/u organización de las Asociaciones Cooperadoras y/o Fundaciones, etc. para potenciar el desarrollo institucional. (Puede ser Unión de padres de familias)
- Establecimiento de redes que permitan interacciones constantes, flujos de información, complementación de esfuerzos y apoyos recíprocos con las organizaciones de la comunidad.

### **Cuestiones generales.**

La relación de la escuela con la comunidad cumple un papel importante en el



desarrollo de propuestas y/o alternativas de acción orientadas a promover procesos de inclusión educativa. La posibilidad de que otros actores sociales (padres, vecinos, organizaciones, asociaciones, clubes, etc.) formen parte de la vida escolar constituye en muchos casos un punto de partida para que la gestión institucional – y en ciertos casos la propuesta pedagógica– resulte más democrática.

En la vinculación de la escuela con la comunidad, la familia constituye un actor significativo. No obstante, la comunidad, incluye una diversidad de actores de la sociedad civil que, junto con un rol activo del Estado en las políticas educativas, pueden potenciar y dar riqueza a la tarea educativa, y más aún ante situaciones de fracaso escolar que ponen en clave de pregunta la continuidad de los estudios de niños, jóvenes y/o adultos.

Por su carácter favorecedor u obstaculizador, hay dos cuestiones que se imponen al abordar la articulación entre escuela y comunidad: *el carácter abierto o cerrado de las organizaciones y el tratamiento de la participación.*

En cuanto al primer aspecto, si la institución educativa para preservarse de las transformaciones del medio se convierte en una fortaleza con murallas queda expuesta al desprestigio y va vaciándose aun cuando sigue asistiendo la población a sus edificios materiales. Asimismo, cada institución excesivamente permeable, está expuesta a perder su especificidad, diluir sus características y confundirse con otras instituciones, en cuyo caso, al igual que la anterior pierde significación social.

Para poder organizar un vínculo de intercambio, evitar la alineación de la educación y preservar su especificidad es preciso destacar que el compromiso social de la escuela debe efectivizarse en la calidad del servicio que presta. Procurar una mejor educación es el núcleo de la responsabilidad de la escuela.



En cuanto al segundo aspecto, la participación, es el conjunto de actividades mediante las cuales los individuos se hacen presentes y ejercen influencia en ese elemento común que conforma el ámbito de lo público.

Hay dos formas de participación:

*Indirecta:* se concreta en la elección de los representantes, en quienes se delega por un cierto período, la tarea de considerar alternativas y decisiones vinculadas a la escuela.

*Activa o directa:* supone la intervención del individuo en la gestión de la cosa pública.

EN las instituciones educativas, hay estamentos que pueden ser consultivos para lo pedagógico y pueden tomar decisiones en cuestiones relacionadas con la convivencia.

Los acuerdos de convivencias, trabajados en Módulo IV, son el conjunto de reglas que permiten, posibilitan y regulan los intercambios entre los diferentes actores que comparten una actividad.

Los equipos de conducción tienen la responsabilidad de compatibilizar los estilos con cada docente, con cada grupo, definir las maneras de resolver estos aspectos, con el proyecto y la política de la institución. Hay dos dimensiones que determinan el modo de regular los comportamientos.

*El orden normativo.* Indica, prohíbe o permite comportamientos con el fin de regular los aspectos de la vida institucional (organizacionales, relacionales, etc.)

*Los mecanismos disciplinarios.* Son el conjunto de castigos y recompensas con que la institución promueve mecanismos de cumplimiento de las normas.



Al respecto, los directivos tienen la responsabilidad de no generar injusticias y de no avalar la impunidad. Para evitar conflictos desgastantes es importante que la conducción tenga presente que es fundamental explicitar niveles y materias de intervención, recordando en todo momento la obligatoriedad de la educación en Argentina en todos los niveles educativos, excepto en Nivel de Educación Superior. Esto significa, fundamentalmente en la educación del Nivel Secundario, un cambio de paradigma importante.

## **La ley de Educación Nacional**

La dimensión comunitaria o sociocomunitaria (según diferentes autores), se encuentra contemplada en la Ley de Educación Nacional 26.206, aprobada por el Congreso Nacional el 14 de diciembre de 2006. En ella, se incluyen numerosas referencias a la necesidad de formar a los estudiantes para la ciudadanía activa y en valores solidarios (Art. 8, 11, 20 y 27) y de promover la realización de proyectos educativos solidarios y acciones de aprendizaje-servicio.

Esta, establece a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Importante es destacar que en su artículo 6° ratifica el rol de la familia como agente natural y primario de la acción educativa. A su vez, establece en su art. 128 que los padres, madres o tutores de los estudiantes tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.



- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
- c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.”

En su art. 129 por su parte establece paralos padres, madres o tutores de los estudiantes os siguientes deberes:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los educandos su asistencia periódica a la escuela.
- c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o representados.
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.”

Por otra parte, los artículos más relevantes, en relación con el desarrollo de prácticas solidarias en la escuela secundaria, se explicitan el capítulo IV exclusivamente para el Nivel de Educación Secundaria. A saber:



#### **Capítulo IV, Educación Secundaria:**

**Artículo 30.-** La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Son sus objetivos:

a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

b) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio”.

**Artículo 32.-** El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:

g) (...) la organización de actividades de voluntariado juvenil y proyectos educativos solidarios, para cooperar en el desarrollo comunitario, en el marco del proyecto educativo institucional.”

#### **Capítulo V, La institución educativa:**

**Artículo 123.-** El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:

l) Mantener vínculos regulares y sistemáticos con el medio local, desarrollar actividades de extensión, tales como las acciones de aprendizaje-servicio, y promover la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria e intervengan frente a la diversidad de situaciones que presenten los/as alumnos/as y sus familias.

#### **Capítulo VI, Derechos y deberes de los/as alumnos/as**

**Artículo 126.-** Los/as alumnos/as tienen derecho a:



- a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.

## Otros aspectos normativos

Los niveles de responsabilidad, nacional y jurisdiccional para dar cuenta de la relevancia que cobran las acciones vinculadas a la dimensión comunitaria, en particular el vínculo estrecho de Escuela, Familia y Comunidad, se visualiza en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, tal como se explicitara en párrafos anteriores. Pero existen otras que instan a las escuelas a trabajar fuertemente la dimensión de la que se viene explicitando. Por ejemplo, la Declaración de Purmamarca y la Resolución CFE N° 285/16 que sancionara en su momento, el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina enseña y aprende”.

La Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, N° 26.061, señala en su art. 7 que

“la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. Los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”.

En este punto, la Declaración de Purmamarca del año 2016, reafirma a la educación como principal política de Estado que garantiza el desarrollo social y



económico del país, señalando que: *“Para el logro de estas metas resulta imprescindible contar con el apoyo de las familias y de la sociedad en su conjunto”*.

En línea con la Declaración de Purmamarca, el Plan Estratégico Nacional 2016- 2021 “Argentina Enseña y Aprende” afirma en uno de sus puntos que la educación es un proceso social que requiere del compromiso de todos los actores involucrados; mencionando la necesidad de afianzar el vínculo entre instituciones educativas, familias y comunidad a través de espacios que posibiliten el diálogo e intercambio. Esto es así para realizar un trabajo conjunto que fortalezca la formación de los estudiantes y el desarrollo de la comunidad. Para esto plantea ejes centrales de la política, entre ellos, una comunidad educativa integrada con la participación coordinada y comprometida de toda la comunidad educativa en la implementación del plan.

### **Cursada obligatoria para fortalecer la dimensión comunitaria**

En la línea de lo planteado hasta aquí, es importante recordar que el Consejo Federal de Educación en su momento, habría acordado que los Proyectos sociocomunitarios solidarios fueran de “cursada obligatoria”. Esto implica que todos los estudiantes deben tener la oportunidad, al menos una vez durante su educación secundaria, de participar en un proyecto de este tipo.

Cada institución, en el marco de las decisiones jurisdiccionales, debe establecer la modalidad en la que se cumpla con esta obligación. El proceso de inclusión de esta experiencia educativa en las escuelas debe realizarse cuidando que los Proyectos sociocomunitarios solidarios que se presentan, puedan ser



percibidos por los estudiantes como un espacio de protagonismo y como una oportunidad de contribuir con su comunidad y de aprender de una manera activa; no como un requisito más a cumplimentar.

Desde la dimensión comunitaria, los Proyectos Sociocomunitarios Solidarios (PSCS) que articulan aprendizaje con acciones solidarias, permiten a los alumnos comprometerse con la transformación de sus comunidades y estimulan el deseo de aprender para poner sus saberes al servicio de otros en situaciones concretas y reales.

La escuela, sin dudas es un espacio público que propicia el encuentro entre diversos actores: directivos, supervisores, docentes, estudiantes, familias, ciudadanos y organizaciones. Es también fortalecedora de ciudadanía cuando puede sistematizar debates sobre temas importantes, movilizar el pensamiento, el diálogo y la acción; es decir, en tanto pueda generar vínculos, lazos sociales y potenciar el encuentro para recrear sentidos y construir otros nuevos. El vínculo entre la Familia, la Escuela y su Comunidad se configura como un espacio esencial que impacta en la mejora de las trayectorias escolares, y es por ello que se hace necesario fortalecer esta alianza entre actores. Actualmente la coyuntura por lo que atraviesa la educación argentina refiere a un consenso plasmado en el plano de las políticas, que refuerza la concepción de la educación como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Desde los marcos políticos que rigen la educación, el interés por la formación integral de la infancia, es decir el desarrollo de todos los aspectos personales, sociales y ligados a la adquisición de conocimientos, se formula teniendo en cuenta que los niños son miembros de una familia y una comunidad (Santillán, 2012). La



importancia del papel de las familias ha sido recogida en diversas normativas y documentos marco que ponen el foco en la necesidad de una responsabilidad compartida entre las familias, las escuelas y la comunidad para garantizar la educación integral de los niños y jóvenes.

### **Fuentes consultadas.**

- Ley de Educación Nacional N° 26206.
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061.
- Resolución CFE N° 093/09 “Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria”
- Resolución CFE N° 285/16 Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina enseña y aprende”.

